

## **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

### **REFORMAS de diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

REFORMAS DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

El H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, fracción I y 44, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; así como 14, fracción I y 16, fracciones III y XVI del Estatuto Orgánico vigente, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN** el artículo 6, fracciones IV, V y VI; artículo 19, fracción I; artículo 20, fracción VIII; artículo 22; artículo 23, fracciones, VII y IX; artículo 24, fracciones, IV y IX; artículo 25, fracciones V BIS y VI; artículo 26, fracciones, VI y VII; artículo 27, fracciones III y VIII; artículo 28, fracciones VII y IX; artículo 29, fracciones II y X; artículo 34, fracciones VI y XV; artículo 35, fracciones VI y XIII y XV; artículo 36, fracción III; artículo 37, fracción IX; artículo 38, fracciones I, II y VIII; artículo 39, fracciones IV y X; artículo 40, fracciones V, XVIII y XXIII; artículo 41, fracciones III y IX; artículo 42, fracción VII; artículo 44, fracciones VII y X; artículo 45, fracción VI; artículo 46, fracciones VII, XII y XIV; artículo 47, fracciones XIII y XVIII; artículo 48; artículo 49, fracciones I, VI, XI, XIV y XVI; artículo 50, fracción XI; artículo 51, fracción XV; artículo 52, fracción XIII BIS 5; artículo 53, fracción XIII; artículo 54, fracción VIII; artículo 55, fracción VII; artículo 56, fracción X; artículo 57, fracción VI; artículo 58, fracción X; artículo 59, fracción IX; artículo 60, fracción XIV; artículo 61, fracción XII; artículo 62, fracción VIII; artículo 63, fracciones VIII y XV; artículo 65, fracciones I, V, VII, VIII, XIV, XV y XVII; artículo 86, fracciones II y III; artículo 92 y artículo 93 del **Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Financiera contará con las siguientes unidades administrativas, que para efectos enunciativos se dividirán como a continuación se establece:

I al III...

IV. Direcciones de Unidades Corporativas y Coordinación General;

V. Director Ejecutivo de Administración Integral de Riesgos;

VI. Director Ejecutivo de Auditoría Interna;

VII. a XI.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos:

- I. Dirigir el proceso de administración de riesgos para que considere todos los riesgos en que incurre la Financiera dentro de sus diversas unidades de negocio;
- II. Asegurar que la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos realice las acciones necesarias para responder en tiempo y forma a las supervisiones y/o auditorías en materia de riesgos realizadas a la Financiera;

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Auditoría Interna:

I. al VII...

VIII. Verificar el procedimiento mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Administración Integral de Riesgos, dé seguimiento al cumplimiento de los límites en la asunción de riesgos al celebrar operaciones, así como a los niveles de tolerancia definidos, en el caso de los riesgos no discrecionales, acorde con las disposiciones legales aplicables, así como con las políticas establecidas por la Financiera;

IX. al XIV.

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde al Titular del Área de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo:

I. al XI.

**ARTÍCULO 23.-** Corresponde a la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria:

I. al VI...

**VII.** Instruir estrategias de coordinación técnica dirigidas a las Gerencias de Coordinación Regional Jurídica, así como de apoyo corporativo jurídico a las unidades administrativas de la Financiera.

Para tales efectos, las Gerencias de Coordinación Regional Jurídica dependerán en materia técnica y decisoria a la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, cuyas resoluciones vincularán en todo momento a dichas Gerencias;

**VIII.**

**IX.** Atraer los asuntos en materia jurídica, que a su consideración deban ser atendidos por los servidores públicos adscritos a la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria;

X. al XVII.

**ARTÍCULO 24.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica:

I. al III.

**IV.** Coadyuvar con la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria; en las funciones derivadas de la fracción VIII del artículo 23 de este Estatuto;

**V.** al VIII.

**IX.** Las demás que, dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el titular de la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria.

**ARTÍCULO 25.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa:

I. al V.

**V.** **BIS.** Coadyuvar con la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, en la gestión de la cartera judicial; y

**VI.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o el Director Ejecutivo Jurídico.

**ARTÍCULO 26.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo a Órganos Colegiados:

I. al V.

**VI.** Coadyuvar con la Secretaría de los distintos órganos colegiados en los que la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, participe con tal carácter, así como aquellos que le instruya la Dirección Ejecutiva Jurídica, en el control de la información e integración de la documentación de aquellos asuntos que se someterán a la consideración de los Cuerpos Colegiados, así como en el seguimiento de los acuerdos que adopten;

**VII.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o el Director Ejecutivo Jurídico.

**ARTÍCULO 27.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica de Coordinación y Apoyo Legal:

I. al II.

**III.** Evaluar, para una adecuada toma de decisiones, la información estratégica generada en las Gerencias de Coordinación Regional Jurídica, basada en los programas o criterios que emita la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, para el desarrollo y la mejora continua de los procesos que operen dichas Gerencias Jurídicas;

IV. al VII.

**VIII.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o el Director Ejecutivo Jurídico.

**ARTÍCULO 28.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta:

I. al VI.

VII. Proporcionar el apoyo jurídico a las diversas unidades administrativas de la Financiera, así como a los Comités y grupos de trabajo que incidan en el ámbito de su competencia, así como aquellos que le instruya la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria;

VIII.

IX. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o el Director Ejecutivo Jurídico.

**ARTÍCULO 29.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva Fiduciaria y de Avalúos:

I.

II. Establecer comunicación con organismos e instituciones orientadas a la inversión y financiamiento de proyectos productivos del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero a fin de diseñar de manera conjunta los negocios fiduciarios que eleven la productividad en los sectores, así como la aplicación de las mejores prácticas en coordinación con las Direcciones de Unidades Corporativas o áreas competentes;

III. al IX.

X. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria.

**ARTÍCULO 30.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa Fiduciaria y de Avalúos:

I. al X.

XI. Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, procesos y procedimientos para el desarrollo de los negocios fiduciario y de avalúos, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo;

XII.

XIII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y/o el Director Ejecutivo Fiduciario y de Avalúos.

**ARTÍCULO 34.-** Corresponde a la Dirección de Unidad Corporativa de Crédito:

I. al V.BIS.

VI. Proponer al Director General el nombramiento, remoción, cambio de adscripción y promoción, de conformidad con la normatividad institucional, de los Gerentes de Coordinación Regional de Análisis de Crédito y de los Gerentes Regionales de Supervisión y Cobranza de la Financiera, así como de los servidores públicos adscritos a dichas gerencias.

Las Gerencias mencionadas en el párrafo anterior, dependerán en materia técnica y decisoria de la Dirección de Unidad Corporativa de Crédito, cuyas resoluciones vincularán en todo momento a dichas Gerencias.

VII. al XIV.

XV. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia de recuperación de casos particulares, en coordinación con la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo;

XVI.

**ARTÍCULO 35.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito:

- I. al V.
- VI. Atender los asuntos en materia crediticia, que a consideración del Director de Unidad Corporativa de Crédito; deban ser tratados directamente por la Dirección Ejecutiva;
- VII. al XII.
- XIII. Vigilar la implementación de las estrategias de recuperación, de casos particulares, en coordinación con la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria;
- XIV.
- XV. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Crédito;

**ARTÍCULO 36.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Mesa de Control:

- I. al II BIS.
- III. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Crédito y/o el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.

**ARTÍCULO 37.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito:

- I. al VIII.
- IX. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Crédito y/o el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.

**ARTÍCULO 38.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito:

- I. Coordinar las propuestas de los Lineamientos y Manual de Crédito y del Manual de Normas y Políticas de Reporto, así como sus modificaciones o ajustes;
- II. Coordinar las propuestas de circulares normativas e interpretaciones respecto a los Lineamientos y Manual de Crédito y al Manual de Normas y Políticas de Reporto y demás políticas, lineamientos, normas y procedimientos;
- III. al VII.
- VIII. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Crédito y/o el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.

**ARTÍCULO 39.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza:

- I. al III.
- IV. Coordinar la implementación con la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria, de las estrategias de recuperación en casos particulares;
- V. al IX.
- X. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Crédito y el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.

**ARTÍCULO 40.-** Corresponde a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional:

- I. al IV.
- V. Coadyuvar con la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas en el uso los recursos asignados a las actividades de promoción, capacitación, asesoría, consultoría y organización, en el Presupuesto de la Financiera;
- VI. al XVII.
- XVIII. Coadyuvar con la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas, en la negociación en materia de financiamiento y en el diseño de programas y productos específicos, con las Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para contratar líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la Financiera.

**XIX.** al **XXII.**

**XXIII.** Establecer comunicación con organismos e instituciones orientadas a la inversión y financiamiento de proyectos productivos del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero a fin de diseñar de manera conjunta los negocios que eleven la productividad en los sectores, así como la aplicación de las mejores prácticas en coordinación con los Directores de Unidades Corporativas o áreas competentes, y

**XXIV.**

**ARTÍCULO 41.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales:

**I.** al **II.**

**III.** Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, las medidas de ajuste que sean requeridas para asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades establecidas de las Coordinaciones Regionales;

**IV.** al **VIII.**

**IX.** Las demás que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 42.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional:

**I.** al **VI.**

**VII.** Las demás que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional y/o el Director Ejecutivo de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 44.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

**I.** al **VI.**

**VII.** Apoyar a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional en la promoción de las líneas de negocio de la Financiera por medio de los programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía, y de los programas de apoyo en operaciones de primer piso que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción de los relacionados con los apoyos presupuestales del componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores;

**VIII.** al **IX.**

**X.** Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

**ARTÍCULO 45.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

**I.** al **V.**

**VI.** Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional y/o el Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.

**ARTÍCULO 46.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales:

**I.** al **VI.**

**VII.** Apoyar a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional en la promoción de las líneas de negocio de la Financiera por medio de los programas de financiamiento, productos de crédito y operaciones de reporto o garantía, y de los programas de apoyo con Intermediarios Financieros Rurales que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación;

**VIII.** al **XI.**

**XII.** Coadyuvar, en coordinación con las áreas responsables y/u operativas de los programas de apoyo, en la atención de los requerimientos de información y seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formulen las diferentes instancias fiscalizadoras a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional;

**XIII.**

**XIV.** Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

**ARTÍCULO 47.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos:

**I.** al **XII.**

**XIII.** Apoyar a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, en el diseño de las condiciones que deben ser consideradas por la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas, en la negociación en materia de financiamiento y en el diseño de programas y productos específicos, con las Instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y Organismos Financieros Internacionales, para contratar líneas de crédito y demás financiamientos que tengan como finalidad financiar programas o proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de la Financiera.

**XIV.** al **XVII.**

**XVIII.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

**ARTÍCULO 48.-** Corresponde a la Dirección de Unidad Corporativa de Administración:

**I.** al **XIV.**

**ARTÍCULO 49.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos:

**I.** Coordinar la elaboración de políticas en materia de administración, organización y desarrollo del personal, para la aprobación del Director de Unidad Corporativa de Administración;

**II.** al **V.**

**VI.** Coordinar la elaboración de la estructura organizacional de la Financiera, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación, criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores, para la presentación y validación de la Dirección de Unidad Corporativa de Administración.

La administración de los recursos financieros de las diversas prestaciones se llevará a cabo por la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas;

**VII.** al **X.**

**XI.** Coordinar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones en beneficio de funcionarios y personal. La administración de los recursos financieros de las diversas prestaciones se llevará a cabo por la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas;

**XII.** al **XIII.**

**XIV.** Representar a la Financiera ante autoridades laborales, así como ante las instituciones de seguridad social y empresas que permitan mejorar los beneficios y prestaciones del personal, así como ante las organizaciones sindicales de la Institución, interviniendo en las negociaciones de las condiciones laborales, con la participación correspondiente de la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria;

**XV.**

**XVI.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Director de Unidad Corporativa de Administración.

**ARTÍCULO 50.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos:

- I. al X.
- XI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Director de Unidad Corporativa de Administración y/o el Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 51.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios:

- I. al XIV.
- XV. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Director de Unidad Corporativa de Administración.

**ARTÍCULO 52.-** Corresponde a la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas:

- I. al XIII. **BIS 4**
- XIII. **BIS 5.** Coordinar, con el apoyo de la Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria y la Dirección de Unidad Corporativa de Crédito, los mecanismos de venta, subasta, concesión y bursatilización de la cartera vencida;
- XIII. **BIS 6.** al XIV.

**ARTÍCULO 53.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Finanzas:

- I. al XII **BIS.**
- XIII. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

**ARTÍCULO 54.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Finanzas:

- I. al VII **BIS 2.**
- VIII. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o el Director Ejecutivo de Finanzas.

**ARTÍCULO 55.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Tesorería:

- I. al VI **BIS 1.**
- VII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o el Director Ejecutivo de Finanzas.

**ARTÍCULO 56.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación:

- I. al IX **BIS.**
- X. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

**ARTÍCULO 57.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Operación Crediticia:

- I. al V.
- VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o el Director Ejecutivo de Operación.

**ARTÍCULO 58.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Operaciones Especiales:

- I. al IX.
- X. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o el Director Ejecutivo de Operaciones.

**ARTÍCULO 59.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información:

- I. al **VIII BIS 2**
- IX. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 60.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Sistemas:

- I. al **XII**.
- XIII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o el Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 61.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Reingeniería de Procesos:

- I. al **XI**.
- XII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o el Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 62.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Diseño y Construcción:

- I. al **VII**.
- VIII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o el Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 63.-** Corresponde de manera genérica a los Directores de Unidades Corporativas y a la Coordinación General:

- I. al **VII**.
- VIII. Constituir grupos de trabajo cuando existan asuntos de la competencia de dos o más Direcciones de Unidades Corporativas;
- IX. al **XIV**.
- XV. Expedir copias certificadas de los documentos originales que obren en los archivos de sus respectivas Direcciones de Unidades Corporativas.
- XVI.

**ARTÍCULO 65.-** Corresponde a las Coordinaciones Regionales:

- I. Coordinar la promoción, ejecución y seguimiento de los productos y programas de crédito en su circunscripción territorial correspondiente; a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a las decisiones de la Dirección General y las Direcciones de Unidades Corporativas;
- II. al **IV**.
- V. Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, el establecimiento, reubicación y cierre de Agencias y Módulos en la región.
- VI.
- VII. Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional los asuntos concernientes a la administración de los recursos humanos, estructuras orgánicas y ocupacionales que tengan asignados, así como disponer que las Gerencias a su cargo se ubiquen en la sede de la Coordinación Regional;

- VIII.** Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa de Administración, los asuntos concernientes a la administración de los recursos materiales y servicios generales, que se encuentren asignadas a cada una de ellas;
- IX.** al **XIII.**
- XIV.** Informar a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, previo a la autorización de la instancia correspondiente, las operaciones que pudiesen estar vinculadas con el objeto de las Instituciones de Banca de Desarrollo;
- XV.** Proponer a la Dirección de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, el nombramiento y remoción, de conformidad con la normatividad institucional, de los servidores públicos con nivel de Gerente, Agente Estatal de Crédito Rural, Agente de Crédito, así como el personal adscrito a las mismas, con excepción de las Gerencias referidas en las fracciones VIII, del artículo 23, VI, del artículo 34 y XIII Bis 6, del artículo 52 del presente Estatuto y de los servidores públicos adscritos a éstas;
- XVI.**
- XVII.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquéllas que le encomienden el Director General y/o el Director de Unidad Corporativa de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

**ARTÍCULO 86.-** El Comité de Administración Integral de Riesgos estará integrado de la siguiente manera:

- I.**
- II.** El Director de Unidad Corporativa de Crédito;
- III.** Secretario: El Director Ejecutivo de Administración Integral de Riesgos;
- IV.** al **VII.**

**ARTÍCULO 92.-** En las ausencias del Director General, éste será suplido por los Directores de Unidades Corporativas o por las unidades administrativas directamente adscritas a la Dirección General, de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda.

En los juicios de amparo o, en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso administrativo, inclusive en materia laboral, el Director General podrá ser suplido por el Director de Unidad Corporativa Jurídica Fiduciaria.

Los Directores de Unidades Corporativas y el Coordinador General serán suplidos en sus ausencias o vacancias por los Directores Ejecutivos, en los asuntos de su respectiva competencia o, en su caso, por los Subdirectores Corporativos correspondientes.

**ARTÍCULO 93.-** Las atribuciones encomendadas por este Estatuto a los Directores de Unidades Corporativas, podrán, previo acuerdo, ser ejercidas conjuntamente por ellos, con Directores Ejecutivos, Subdirectores Corporativos o Gerentes, de la Dirección de Unidad Corporativa correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las presentes reformas y adiciones del Estatuto Orgánico entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento del acuerdo 4.12. del punto 4 (Asuntos para Autorización, Modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Institución, así como al Estatuto Orgánico de la Financiera), tomado en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, celebrada con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se aprueban **REFORMAS DE DIVERSAS DISPOSICIONES** del Estatuto Orgánico, y en mi carácter de Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, expido la presente certificación del Estatuto Orgánico de mérito para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.- El Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **Óscar Mauricio Tovar García.**- Rúbrica.

(R.- 518694)